

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA****GOBERNACIÓN****DECRETO****“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES”**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política y el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 211 de la Carta Política dispone que la ley “... fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.”
3. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numeral 2. Son atribuciones del Gobernador: “Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.

47

42

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES"

5. Que las Ordenanzas 67 del 28 de diciembre de 2016 y 027 del 31 de agosto de 2017, reglamentan el funcionamiento del Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia; como un programa de bienestar laboral dirigido a los servidores públicos, jubilados y pensionados.
6. Que mediante Ordenanza 23 de septiembre 06 de 2021, se modifica el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, donde se modifica la estructura administrativa de la administración Departamental y se definen funciones de sus organismos y dependencias.
7. Que en virtud de la citada Ordenanza, a partir del 06 de septiembre de 2021, se modifican las funciones de las Direcciones de Personal, Compensación y Sistema Pensional y Desarrollo Talento Humano, última, que tendrá a cargo el "*Programa de bienestar laboral – Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia*".
8. Que mediante Decreto 2021070001230 de marzo 25 de 2021, se delegan funciones al Director Compensación, Beneficios y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para suscribir las escrituras públicas, adiciones, aclaraciones, modificaciones y todos aquellos actos notariales necesarios para la ejecución del Programa de bienestar laboral – Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia, en las notarías ubicadas en todo el país
9. Que en desarrollo de los principios de especialidad, economía, celeridad y eficiencia que regulan la función administrativa, se hace necesario delegar la función de la firma de escrituras públicas, que se susciten para el adecuado manejo y gestión del Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia, en el Director Desarrollo del Talento Humano, adscrito a la Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional; en consideración a las disposiciones anteriormente señaladas.

En mérito de la expuesto,

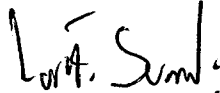
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Delegar en el Director Desarrollo del Talento Humano, adscrito a la Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, la función de suscribir las escrituras públicas, adiciones, aclaraciones, modificaciones y todos aquellos actos notariales necesarios para la ejecución del "*Programa de bienestar laboral – Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia*", en las notarías ubicadas en todo el país.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES"

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todos los actos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador (E) de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ

Secretario General

Proyectó: Silvia Moreno Zapata
Revisó: Jorge Orlando Patiño Cardona
Aprobó: Alexander Mejía Román

P.U -Secretaría Talento Humano y Desarrollo Organizacional
P.U -Secretaría Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico (E)

